
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL CENTRO SUR**

RESOLUCION N°	
68	/025

29 de julio de 2025

VISTO: las actuaciones tendientes a determinar la aplicación de sanción al proveedor ALODENAR SOCIEDAD ANÓNIMA – RUT N° 216945900014 por incumplimiento en el plazo de entrega en el procedimiento de Compra Directa por Excepción N° 123/2024 realizada al amparo de la causal prevista en el numeral 19°, literal D) del artículo 33 del TOCAF, para la adquisición de una cámara de luz ultravioleta para el Posgrado en Saneamiento e Ingeniería Sanitaria (IAGUA).

RESULTANDO: I) que en fecha 30 de octubre de 2024 se realizó el procedimiento referido y habiéndose sustanciado las etapas correspondientes, por Resolución N° 145/024 de fecha 26 de noviembre de 2024 dictada por esta Dirección, se procedió a la adjudicación de la empresa ALODENAR S.A. por un precio total de USD 9.641 (dólares estadounidenses nueve mil seiscientos cuarenta y uno) IVA Exento por ser modalidad CIF y un plazo de entrega de 60 (sesenta) días a contar a partir del envío de la Orden de Compra;

II) que según surge del informe de Incumplimiento elaborado por la Coordinadora Administrativa I de Compras en fecha 26 de marzo de 2025, la Orden de Compra N° 2024-31-OC-02691 fue emitida en fecha 28 de noviembre de 2024;

III) que, asimismo, surge de dicho informe, que la fecha efectiva de entrega de los documentos del producto referido fue el día 14 de febrero de 2025, cuando en realidad el plazo de entrega comprometido se cumplió el día 27 de enero de 2025, totalizando un exceso en el plazo de entrega de 18 (dieciocho) días, sosteniendo que el mismo supone una multa de USD 520,61 (dólares estadounidenses quinientos veinte con 61/100) impuestos incluidos;

IV) que, en fecha 2 de abril de 2025 se confirió vista al proveedor del informe relacionado, presentado éste sus consideraciones en igual fecha;

V) que mediante informe legal de fecha 13 de mayo de 2025 se evaluaron las consideraciones formuladas, concluyéndose que corresponde la aplicación de la multa

sugerida, de conformidad al artículo 4° (Mora y Sanciones) del apartado II de las Bases que rigieron el llamado;

VI) que, en este sentido, en fecha 14 de mayo de 2025 se confirió vista al proveedor del informe mencionado en el numeral que antecede, y ante la formulación de nuevos descargos en fecha 23 de mayo de 2025, recayó informe legal en fecha 13 de julio de 2025, sosteniendo lo ya concluido en informe precedente;

CONSIDERANDO: **I)** que, de acuerdo al artículo 4° (Mora y Sanciones) del apartado II de las Bases que rigieron el llamado, corresponde aplicar una multa del 0,3% (cero con tres por ciento) del monto total de la contratación, por cada día calendario de atraso (incluyendo domingos y feriados) en el cumplimiento del plazo de entrega comprometido, hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) del monto total adjudicado;

II) que teniendo en cuenta que el atraso en la entrega es de 18 (dieciocho) días, corresponde aplicar una multa del 5,4% (cinco con cuatro por ciento) del valor de la contratación;

III) que la oferta presentada por el proveedor ALODENAR S.A. fue por un total de USD 9.641 (dólares estadounidenses nueve mil seiscientos cuarenta y uno) IVA Exento, por lo que la multa asciende a la suma de USD 520,61 (dólares estadounidenses quinientos veinte con 61/100) impuestos incluidos;

IV) que, por tanto, atendiendo a los informes referidos, procede la aplicación de la multa mencionada y su comunicación al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) una vez que la resolución devenga firme;

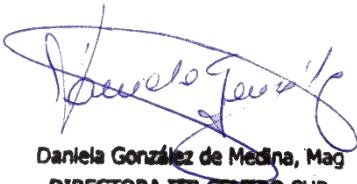
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el TOCAF, aprobado por Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, a la Ley N° 19.043 de fecha 28 de diciembre de 2012 y sus modificativas, Resolución N° 363/23 de fecha 11 de julio de 2023 y demás normas concordantes aplicables;

**LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL CENTRO SUR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
-en ejercicio de atribuciones delegadas-
RESUELVE:**

1°. Aplicar al proveedor **ALODENAR SOCIEDAD ANÓNIMA – RUT N° 216945900014** una **multa de USD 520,61 (dólares estadounidenses quinientos veinte con 61/100) impuestos incluidos**, en concepto de incumplimiento en el plazo de entrega en el procedimiento de Compra Directa por Excepción N° 123/2024, que le fuere adjudicado.

2°. Notificar al proveedor, dar pase a la Dirección de Servicios Corporativos a sus efectos y remitir copia de la presente al Consejo Directivo Central para su conocimiento.

3°. Comunicar la sanción a RUPE una vez que la presente resolución adquiera firmeza.



Daniela González de Medina, Mag
DIRECTORA ITR CENTRO SUR
Universidad Tecnológica